

## Acta De Votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 03 de mayo de 2017



*En San José, a las once horas con treinta minutos del tres de mayo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).*

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto	RECURRIDO
17-001200-0007-CO	2017006331	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad únicamente contra el artículo 2 de la Ley No. 9383 del 29 de julio de 2016, por la alegada violación al principio de igualdad.	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-001556-0007-CO	2017006332	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad únicamente contra el artículo 2 de la Ley No. 9383 del 29 de julio de 2016, por la alegada violación al principio de igualdad.	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-001618-0007-CO	2017006333	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad únicamente contra el artículo 2 de la Ley No. 9383 del 29 de julio de 2016, por la alegada violación al principio de igualdad.	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-	2017006334	RECURSO	Se reserva el dictado de la sentencia en	DIRECTOR NACIONAL

002059-0007-CO		DE AMPARO	este proceso de amparo y se otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad únicamente contra el artículo 2 de la Ley No. 9383 del 29 de julio de 2016, por la alegada violación al principio de igualdad.	DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-002245-0007-CO	2017006335	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad únicamente contra el artículo 2 de la Ley No. 9383 del 29 de julio de 2016, por la alegada violación al principio de igualdad.	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-002444-0007-CO	2017006336	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad únicamente contra el artículo 2 de la Ley No. 9383 del 29 de julio de 2016, por la alegada violación al principio de igualdad.	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
16-012956-0007-CO	2017006337	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo, hasta tanto esta Sala no resuelva la acción de inconstitucionalidad, que se tramita en el expediente número 17-001676-0007-CO. Se dispone que no serán suspendidos los efectos del acto impugnado en este recurso. Los Magistrados Cruz Castro, Salazar Alvarado y Hernández Gutiérrez salvan el voto únicamente en relación con los efectos de la parte dispositiva de esta sentencia y disponen suspender la aplicación de los efectos de las normas impugnadas, así como el acto concreto de rebajo de la pensión que recibe el recurrente. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso, por considerarlo inadmisibile.	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

A las doce horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

  
**Fernando Cruz C.**  
 Presidente a.i.